



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (ASETEC) PARA LA CONSTRUCCION DE UN GIMNASIO DE ESTA ULTIMA EN TERRENOS DEL INSTITUTO

Publicado en el Boletín de la ASESOC LEGAL

[Handwritten signature]

Entre nosotros, Ing. Alejandro Cruz Molina, mayor, casado una vez, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, portador de la cédula 3-192-309 en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado ITCR, con cédula jurídica número 4000 042-145-07 y el Ing. Juan B. Mayorga González, mayor, casado una vez, Ingeniero en Producción Industrial, vecino de Cartago, portador de la cédula 5-159-888 en calidad de Presidente de la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominada ASETEC, con cédula jurídica número 3-002-051747, hemos convenido en celebrar el siguiente convenio el cual se regirá por las siguientes convenciones y que dice:

CLAUSULA PRIMERA: La ASETEC con base en los acuerdos de su Junta Directiva según consta en el acta número 17-98 celebrada a las catorce horas del 30 de Setiembre de 1998, la Asamblea General Extraordinaria número 02-98 celebrada a las catorce y treinta horas del día 2 de Diciembre de 1998, la ordinaria número 01-99 celebrada a las catorce y treinta horas del 11 de Febrero de 1999 y la extraordinaria número AGE 01-99 celebrada a las catorce horas del 11 de Marzo de 1999, determinó la necesidad de construir un edificio que se utilizará como Gimnasio para atender las necesidades de los asociados y la Comunidad Institucional así como brindar el servicio de extensión a la comunidad de Cartago.

CLAUSULA SEGUNDA: El ITCR, es el propietario de la finca inscrita en la sección propiedad del Partido de Cartago, bajo el número 40701, Tomo 1873, Folio 164-218, Asientos 11 y 15: que es solar sin construir, sitio Dulce Nombre, Distrito Noveno, Cantón Primero, Provincia Cartago.

CLAUSULA TERCERA: El ITCR se compromete a ceder el uso de un área de terreno de 1000 metros cuadrados ubicada dentro del Campus Central de Cartago para la Construcción de un Gimnasio y por un plazo indefinido, terreno que se encuentra al costado norte del Gimnasio del ITCR.

CLAUSULA CUARTA: Los fines para los cuales se destinará el inmueble son la de facilitar la práctica del deporte y de contribuir a mantener una sana calidad de vida de los asociados. El inmueble no podrá cambiar su destino y tampoco se podrá subarrendar, hipotecar o vender.

CLAUSULA QUINTA: La oficina de Ingeniería del ITCR debe aprobar los planos de diseño y construcción del edificio

CLAUSULA SEXTA: La ASETEC podrá hacer ampliaciones o remodelaciones al edificio construido, siempre y cuando éstas cuenten con la aprobación de la Oficina de Ingeniería del ITCR.

CLAUSULA SETIMA: El costo aproximado de la obra será de cincuenta millones de colones, financiada con fondos propios de la ASETEC.

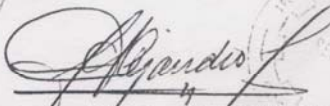


CLAUSULA OCTAVA: La ASETEC renuncia a formular reclamo alguno de cobro o indemnización por las mejoras y edificaciones que efectúa en el área de terreno indicada en la cláusula segunda de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: Este convenio se estima en ₡13.650.000 (Trece millones seiscientos cincuenta mil colones)

Conformes con lo anterior firmamos en dos tantos cuyos originales quedan en poder de las partes, en la Ciudad de Cartago, a las 11 horas del 18 de Octubre del dos mil.

Handwritten notes and signatures on the left margin.


M.Sc. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica




Ing. Juan B. Mayorga González
Presidente
Asociación Solidarista de Empleados
del ITCR

